

VISTOS:

La solicitud de licencia sin goce de haber de la servidora CAS Magdalena Quispe Ccama - Gestora Institucional del Tambo Apachaco, el Informe N° D000197-2023-MIDIS/PNPAIS-UTCUSCO del Jefe de la Unidad Territorial Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante solicitud de fecha 21 de febrero de 2023, la servidora CAS Magdalena Quispe Ccama – Gestora Institucional del Tambo Apachaco, se dirige al Jefe de la Unidad Territorial CUSCO, solicitando se le otorgue licencia sin goce de haber por sesenta y un (61) días, del 01 de marzo al 30 de abril de 2023, por motivos personales, acompañando para el efecto el Anexo N° 03 - Formato de Solicitud de Licencias de fecha 24 de febrero de 2023, por el periodo anteriormente señalado;

Que, mediante el Informe de visto, el Jefe de la Unidad Territorial Cusco traslada a esta Unidad de Recursos Humanos, la solicitud de licencia sin goce de haber de la Gestora Institucional del Tambo Apachaco - Magdalena Quispe Ccama, por el periodo de sesenta y un (61) días, del 01 de marzo al 30 de abril de 2023; brindando su conformidad a fin que se otorgue la licencia sin goce de haber la referida servidora;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador como derecho licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en cuanto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, debemos precisar que el inciso e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es un derecho de los servidores públicos: *“Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento”*;

En concordancia con lo antes señalado, el artículo 110° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula la licencia por motivos particulares dentro de las licencias sin goce de remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios y servidores, y el artículo 115° del acotado Reglamento, indica que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días;



Que, en ese contexto, el Reglamento Interno de los/las Servidores y Servidoras Civiles del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, aprobado por Resolución Directoral N° 100-2020-MIDIS/PNPAIS, regula el trámite para el otorgamiento de licencias sin goce de haber, en el literal a) del numeral 2 del artículo 38°, precisando lo siguiente:

“Por motivos particulares.- Tiene como finalidad la atención de asuntos particulares (personales, negocios, viajes, etc.) y está condicionada a las necesidades del servicio, plazo del contrato del/la servidor/a civil y a la autorización de el/la jefe/a de la unidad orgánica y unidad territorial, la que deberá ser comunicada a la Unidad de Recursos Humanos con una anticipación de tres (03) días al inicio de la licencia, para su evaluación y pronunciamiento”;

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000001-2023-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 05 de enero de 2023, se ha resuelto en el Artículo 2°, delegar en el /la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, del Programa Nacional “Plataforma de Acción para la Inclusión Social” – PAIS, durante el ejercicio fiscal 2023, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con goce y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza;

Que, en ese sentido, contando con la solicitud de la servidora CAS MAGDALENA QUISPE CCAMA, con la opinión favorable del Jefe de la Unidad Territorial de Cusco, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la citada servidora;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataforma de Acción para la Inclusión Social – PAIS; y la Resolución Directoral N° 0000001-2023-MIDIS/PNPAIS-DE que delega en el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, durante el ejercicio fiscal 2023, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares a la servidora CAS MAGDALENA QUISPE CCAMA - Gestora Institucional del Tambo Apachaco de la Unidad Territorial Cusco, por el periodo de sesenta y un (61) días, con vigencia a partir del 01 marzo al 30 de abril de 2023, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento la presente Resolución a la Unidad Territorial Cusco; así como, a la interesada, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Institución.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ
EJECUTIVO DE UNIDAD
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Exp. N°: 2023-0001656